¿Qué modelo utilizar para contratar a un practicante profesional?

Si tienes una empresa y quieres contratar a un practicante profesional, a continuación te dejamos un modelo de convenio de práctica profesional. Es importante que sepas que este convenio no se rige por nuestra legislación laboral, sino que por normas emanadas del Ministerio de Educación.

Como regla general se establece que una práctica profesional no puede ser inferior a 480 horas cronológicas semanales, ni puede superar las 720 horas cronológicas semanales.

¿Qué modelo utilizar para contratar a un practicante profesional?

Conoce qué modelo utilizar para contratar a un practicante profesional.

CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_\_\_, a pedido expreso del establecimiento educacional (indicar nombre del establecimiento) representado por el docente coordinador de práctica Don(ña) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la Empresa (indicar nombre de la empresa que contratará al practicante, rol único tributario \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representada por Don(ña) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número, con domicilio para estos efectos en calle \_\_\_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_\_, de la comuna de ……………, autoriza al EDUCANDO del citado establecimiento don (ña) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, domiciliado (a) en calle \_\_\_\_\_\_\_, número\_\_\_\_\_\_\_, de la comuna de\_\_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_; República de Chile para realizar su práctica profesional en la sección (indicar área de la empresa en que el practicante trabajará) en las siguientes condiciones:

**PRIMERO**: Las partes declaran que el EDUCANDO, no es, ni será trabajador dependiente de la empresa, la que en este caso actúa como delegado del establecimiento educacional y que su función es una prolongación de la función docente del citado establecimiento.

**SEGUNDO**: A pesar de no existir vínculo de subordinación y dependencia, la empresa para el buen fin de la práctica del EDUCANDO establece que éste debe obligarse a las condiciones que se detallan a continuación:

1. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**TERCERO**: La práctica del EDUCANDO, de acuerdo a lo solicitado por el establecimiento educacional al cual pertenece, será de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_horas cronológicas las que deberán, por asuntos de ordenamiento interno, desarrollarse dentro del siguiente horario: de \_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_\_\_\_ horas.

**CUARTO**: La prestación aparente de servicios no juega como elemento de plusvalía y la empresa, como colaboradores de la función docente del establecimiento educacional al cual pertenece el EDUCANDO, no se encuentra obligada a pagar ningún tipo de remuneración por esta práctica.

Pese a lo anterior, la empresa pagará, a título de compensación, asignaciones de movilización, de colación y de reembolso de gastos, debidamente comprobados, que el EDUCANDO haya podido efectuar en relación a la práctica y que hubieren sido previamente autorizados por ella. Sin perjuicio de lo anterior, se fija en este acto el pago de las siguientes asignaciones:

1. Almuerzo $\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Movilización $\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. Los reembolsos de gastos en que incurra el practicante, tendrán un tope de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**QUINTO**: El EDUCANDO no podrá formar parte del sindicato de la empresa ni participar en los procesos de negociación colectiva, por no tener la calidad de trabajador de la empresa.

**SEXTO**: El hecho de que el EDUCANDO realice su práctica profesional en la empresa, no la obliga en forma alguna a ésta a contratarlo con posterioridad a ella.

**SEPTIMO**: La empresa se obliga a los controles que el establecimiento educacional al que pertenece el EDUCANDO practique mediante sus docentes.

**OCTAVO**: La práctica terminará al haberse completado satisfactoriamente las horas establecidas en la cláusula tercera de este convenio y haberse extendido el informe de práctica requerido.

Sin embargo, la práctica podrá terminarse anticipadamente por lo siguiente:

1. Abandono notorio de la práctica, cuando, de acuerdo con el establecimiento educacional se compruebe la inasistencia injustificada del EDUCANDO por \_\_\_\_\_\_ días consecutivos;
2. Faltas a la buena relación que debe existir entre el EDUCANDO y las personas que imparten la práctica.
3. Por infringir la norma de la cláusula quinta de este convenio, esto es, formar parte del sindicato de la empresa y participar en negociaciones colectivas.

En todos estos casos se dará aviso escrito y circunstancias a la autoridad educacional del caso.

**NOVENO**: se deja constancia que el EDUCANDO motivo del presente convenio, inicia su práctica profesional con fecha \_\_\_\_\_del mes \_\_\_\_\_\_\_del año \_\_\_\_\_\_.

**DECIMO**: El presente convenio se firma en tres ejemplares, declarando las partes haber recibido, a lo menos, un ejemplar de este convenio.

FIRMA Y RUT EMPRESA FIRMA Y RUT EDUCANDO

Si quieres saber qué modelo utilizar para contratar un practicante profesional, en [www.misabogados.com](http://www.misabogados.com) un abogado te podrá asesorar.